

el ven^{do} de S. M. y indemniz^{do} de los Capitulares; Reduciendos e
 estas al arag^{on}. de los can^{ones} con fianzas in^{ter}dictas de pro^{hibi}das
 libres y de embarradas procediendo in^{ter}dictas de pro^{hibi}das
 lidad de poner las arcas con tres llaves en las Casas de S. Correg. o en
 la Armada, y zelando en Entradas siempre que sea Caudales
 Encata omniⁿⁱ Sa^{za}re, de qualquiera que blo desta^{de} Honoraria y
 que con ningun motivo se detengan en el arq^{uivo}. ni otra persona
 en un^{do}. Que hecho el dho. Correg. se nombren, se trayan
 a este^{de} Ar^{chivo}. para que con los Capitulares y los pare^{do} se ex
 juzis que en su lugar ha venido en notoria a los que no concurren
 que el S. Dr. In. Carrillo de Prou^{ncia} y rat. Reconozca los dho
 trun^{tos} que hubiere para la^{de} firmaz, de las arcas dando cuenta
 a la^{de} T^{ribunal} de lo que concurre para su^{de} cumplim^{to}

Joseph de
 Salazar

Fr^ues.

D^o de las de Salazar

